



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA ELENA ZAMBRANO AMARIS.

DEMANDADO: ANDRÉS NARVÁEZ PONCE, RAFAEL NARVÁEZ PONCE
(Q.E.P.D.), JOSÉ DE LOS SANTOS NARVÁEZ OSPINO,
EDELMIRA NARVÁEZ ARIAS, JOSÉ FERNANDO
NARVÁEZ HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDRÉS
AVELINO NARVÁEZ CABAS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00268-00.

Estudiada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
referenciada, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82,
83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y
ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo
dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente éste proveído a los demandados
ANDRÉS NARVÁEZ PONCE, RAFAEL NARVÁEZ PONCE (Q.E.P.D.), JOSÉ
DE LOS SANTOS NARVÁEZ OSPINO, EDELMIRA NARVÁEZ ARIAS, JOSÉ
FERNANDO NARVÁEZ HEREDEROS DETERMINADOS DE ANDRÉS
AVELINO NARVÁEZ CABAS y correr traslado de la demanda por el término
de diez (10) días.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de
ANDRÉS AVELINO NARVÁEZ CABAS y RAFAEL NARVÁEZ PONCE
(Q.E.P.D.) mediante publicación realizada en el Registro Nacional de
Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Ley 2213 de en
concordancia con el artículo 108 C. G. del P. Por Secretaria efectuar la
publicación ordenada.E

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22efe6e7208d7e78b008f4001eee229d96d5e9cea642b22734d799f648f718ec**

Documento generado en 01/03/2023 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>